

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO, Y POR OTRO LADO, NEMOTEK S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. JORGE LUIS GARCÍA LOZANO; LOS CUALES, EN CONJUNTO, CONOCIDOS COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400, zona 1 Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. El presente contrato tiene su origen en el acuerdo tomado durante la sesión de la Comisión de Adquisiciones de Guadalajara, llevada a cabo conforme a los artículos 15 y 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, en sesión llevada a cabo el día 22 veintidós de diciembre de 2015 dos mil quince respecto del procedimiento de adquisición que derivó en la orden de compra 4545 que se encuentra vinculada con la requisición 3518 y que tiene relación con la adquisición de **una póliza de soporte al sistema ADMIN**, y general, con lo descrito como objeto en este pergamino, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PROVEEDOR**, teniendo relación con la partida 29-4-3330; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia, y que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

FGD)ā ā āā[



Adquisiciones
Administración e
Innovación Gubernamental



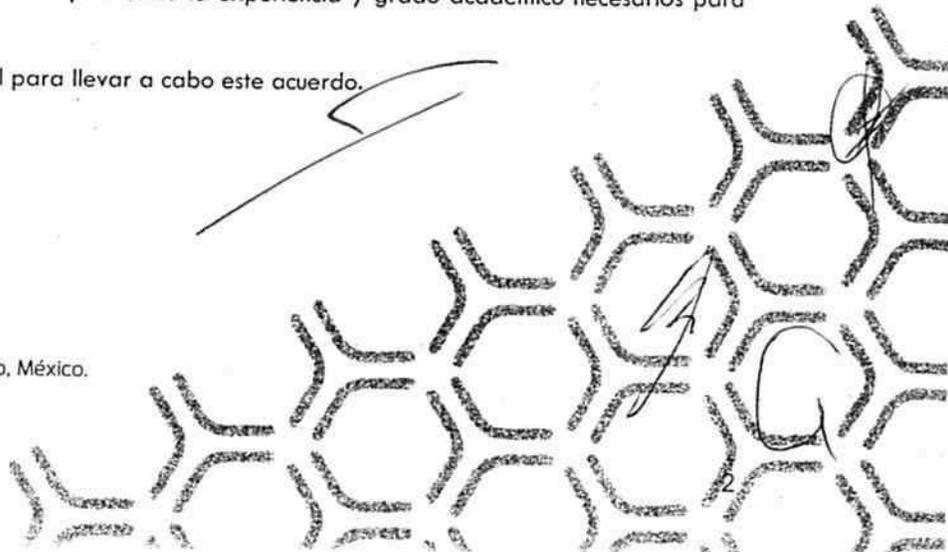
Gobierno de
Guadalajara

SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

1. Que está legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según el testimonio constante en la escritura 14267 catorce mil doscientos sesenta y siete del 18 dieciocho de junio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, expedido por el Licenciado Ángel López Siller, Notario Público número 03 tres en Monterrey, Nuevo León, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal.
2. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PROVEEDOR** señala como domicilio el ubicado en la calle Joseph Robertson 245 doscientos cuarenta y cinco entre las diversas Pablo González Garza y Simón Bolívar, en la Colonia Chepevera en Monterrey Nuevo León.
3. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, NEM 850627QE4.
5. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
6. Que sus representantes tienen las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como consta en el testimonio derivado de la escritura 65 sesenta y cinco de fecha 1º primero de diciembre de 2009 dos mil nueve, expedido por el Licenciado Mario López Rosales Notario Público número 16 dieciséis en Monterrey, Nuevo León, registrado bajo el folio mercantil electrónico 22987-9, en la que se advierte el nombramiento de **JORGE LUIS GARCÍA LOZANO** como su administrador general único, quien cuenta para su identificación, con la credencial de elector con folio **JED033333**, expedida por el Instituto Federal Electoral.
7. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente.
8. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

JED033333

Nicolás Régules 63, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, México.
3942 3700 Ext. 3866
www.guadalajara.gob.mx





Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO adquiere del PROVEEDOR lo descrito y amparado con la orden de compra que se relaciona con este contrato, identificada como el **ANEXO A** que forma parte integral del mismo, referente, en lo conducente, a la adquisición de una **póliza de soporte al sistema ADMIN**, mismo que también tiene por objeto establecer la obligación del **PROVEEDOR** de abastecer de los servicios que ampare la póliza mencionada, relativos al soporte y mantenimiento del sistema en comento, en las condiciones y en los términos de los acuerdos a que vayan llegando el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, teniéndose como cierto, a través del presente instrumento, que existe la obligación de éste último de abastecer y mantener el sistema **ADMIN** como ahora se establece.

Concretamente, dentro de las obligaciones del **PROVEEDOR**, de manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan:

- Proporcionar el servicio de soporte técnico para la corrección de fallas imputables al software.
- La entrega de actualizaciones al software liberadas durante la vigencia de este contrato.
- La verificación de la adecuada y correcta operación y funcionalidad de "el software" en todos y cada uno de los módulos ofertados.

Los servicios ofrecidos corresponden, únicamente a la última versión entregada.

- El **PROVEEDOR** se compromete a que una vez que libere una actualización del software, esta deberá funcionar correctamente en la última versión de los componentes tecnológicos sobre la cual trabaja.
- El **PROVEEDOR** entregará las nuevas versiones del software derivadas de la corrección y/o de las adecuaciones de fallas a través del ftp.
- A solicitud expresa del **MUNICIPIO** o cuando el **PROVEEDOR** considere conveniente, entregará un CD ROM conteniendo el último instalador del software, código fuente correspondiente y documentación.

El **PROVEEDOR** asignará un recurso humano, apoyado por su organización para realizar los servicios de soporte operativo y soporte técnico bajo las siguientes condiciones:

- Ayuda telefónica y electrónica en la solución de dudas, problemas y/o fallas del software.
- **Soporte Electrónico Remoto (on-line).**

FGD|ã à æ|



- **Soporte "en-sitio", lo que ocurrirá si se considera que el servicio no puede proporcionarse vía remota, el PROVEEDOR enviará a las instalaciones del MUNICIPIO un ingeniero de servicio para resolver problemas críticos del software.**
- **El PROVEEDOR se compromete a corregir los errores que se detecten en el software, ya sea como resultado del soporte técnico, o como resultado de su propio equipo de investigación y desarrollo, y deberá entregar la nueva versión del sistema para la correcta operación del software.**

Reporte de dudas, problemas o fallas (soporte operativo y soporte técnico)

Los reportes serán atendidos en los horarios previamente especificados y deberán ser reportados por los siguientes medios:

- e-mail: admin@nemotek.com.mx.
- primer contacto: Ing. Enrique Yañez Hinojosa.

Una vez notificado el reporte, se asignará un número (folio) al caso y este servirá como futura referencia para su seguimiento.

El reporte será atendido de acuerdo a la prioridad asignada por "el municipio" y el tiempo de respuesta dependerá de la severidad y complejidad para la resolución del mismo.

Atención a reportes críticos con atención en-sitio.

Si la falla reportada impide la operación del software, y según diagnóstico, la misma no puede ser resuelta en forma remota, el **PROVEEDOR** enviará un ingeniero de servicio para atender el caso.

Resolución de problemas.

El **MUNICIPIO** a través de su personal autorizado, deberá apoyar con información y con el desarrollo de las actividades convenientes, al personal de mantenimiento del **PROVEEDOR**, en el diagnóstico y en la implantación de los medios correctivos a los reportes notificados. De acuerdo al diagnóstico del reporte, emitido por el **PROVEEDOR**, las fallas o errores del paquete objeto de este contrato se solucionaran de las siguientes formas:

- a) Si la falla o error es menor y no impide el funcionamiento normal del software, las correcciones serán incluidas en la siguiente actualización del software.
- b) Si la falla o error es mayor, impidiendo el funcionamiento normal del software, se realizará la implantación inmediata de su solución, generando una nueva actualización del software.

FGD)ā ā āā[



Cada vez que el **PROVEEDOR** resuelva un reporte, el **MUNICIPIO** efectuará las pruebas necesarias y notificará a aquél la aceptación de la solución para dar por terminado el reporte correspondiente.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.

Lo adquirido, deberá ser abastecido a partir de la firma del presente contrato, estando a cargo de su cumplimiento, la Dirección de Innovación Gubernamental del Ayuntamiento de Guadalajara, con domicilio conocido y público, la que puede determinar, modificar o indicar al **PROVEEDOR**, los términos del abastecimiento, en cuanto a lugar y tiempo.

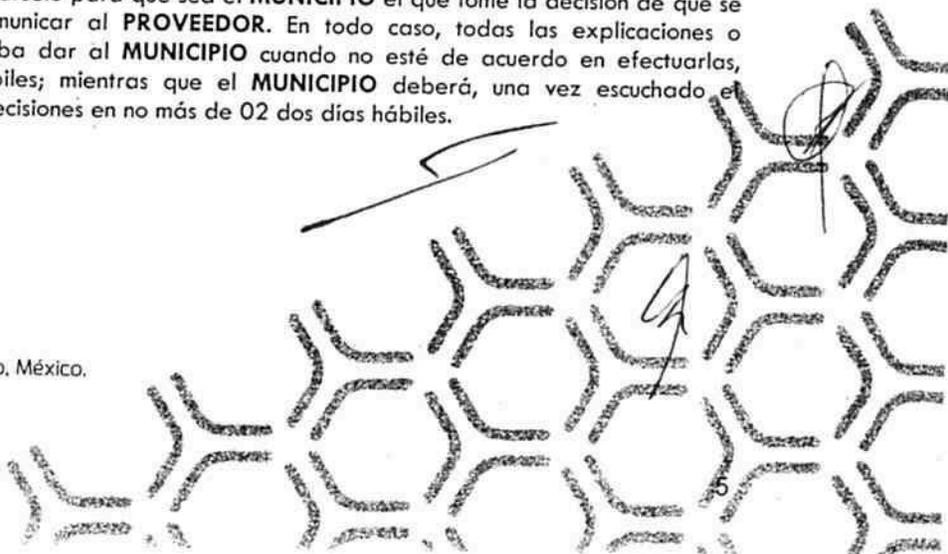
Si con anticipación, el **PROVEEDOR** avista que no logrará surtir lo contratado al **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la Dependencia que ha requerido sus productos y/o servicios, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, dentro de las facultades prescritas en el numeral 40.1.XV del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, so pena de entenderse negada la solicitud, debiéndose tener por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y/o a sus habitantes, debiendo especificarse, de autorizarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento. La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PROVEEDOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que de pie a ella.

Si el **PROVEEDOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PROVEEDOR** resarcirá al **MUNICIPIO**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PROVEEDOR**, no abasteciera de lo contratado al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

En el abastecimiento de los productos y/o servicios adquiridos, el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, de modo que el **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las maniobras y adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas, impliquen un gasto para el **PROVEEDOR** que no pueda incluirse en la contraprestación o precio aquí pactado; que por sus circunstancias, puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros; o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas; en cuyo caso, el **PROVEEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PROVEEDOR**. En todo caso, todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas, deben realizarse en 03 tres días hábiles; mientras que el **MUNICIPIO** deberá, una vez escuchado al **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles.

FGD)ā ā āā[





Adquisiciones
Administración e
Innovación Gubernamental

CONTRATO NO. 01/2016 
PROVEEDOR: NEMOTEK S.A. DE CV. 



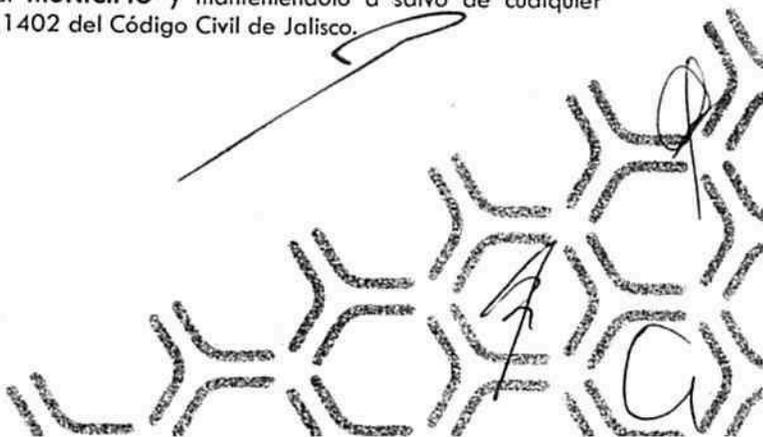
Gobierno de
Guadalajara

3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
5. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
6. Proveer su producto o servicio, en menor cantidad a la acordada.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No presentar la garantía establecida a no ser que la Comisión lo haya eximido bajo su responsabilidad, conforme a los artículos 56 a 58 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA TERCERA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

FGD]ā ā āā[





Adquisiciones
Administración e
Innovación Gubernamental



Gobierno de
Guadalajara

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los anteriores domicilios son los **convencionales y apropiados** para responder cada de uno de sus obligaciones, no obstante que, de común acuerdo y conforme a la cláusula respectiva en este sinalagmático, se someten a la competencia de los tribunales de Guadalajara, Jalisco, en caso de conflicto, renunciando a cualquier otra que pueda concurrir al asunto. Artículo 76 del Código Civil de Jalisco.

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

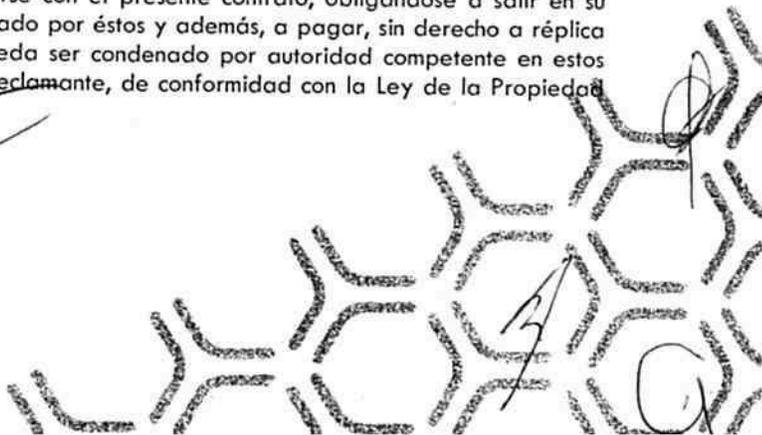
En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PROVEEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

Artículo 76 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

El **PROVEEDOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

FGD] a 3 am[





Adquisiciones
Administración e
Innovación Gubernamental

CONTRATO NO. 01/2016
PROVEEDOR: NEMOTEK S.A. DE C.V.



Gobierno de
Guadalajara

DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

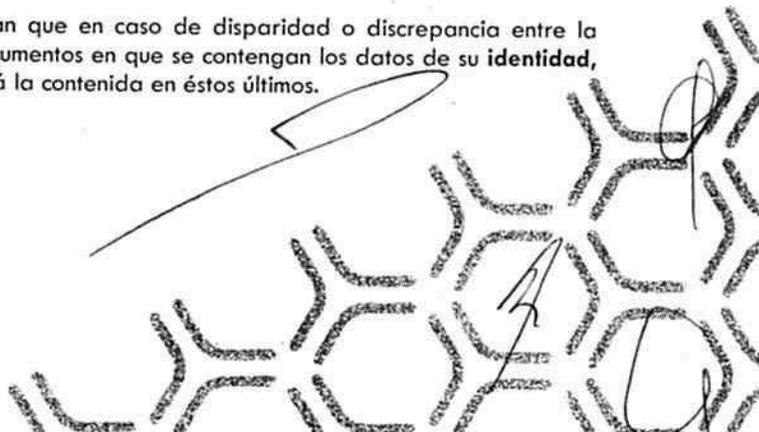
DÉCIMA NOVENA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla el ordinal 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales, conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente, de acuerdo a su existencia; por ende, para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo**, en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan, tienen su explicación en ellos, entre los cuales, de manera enunciativa pero no limitativa, se señalan: Actas de sesión ordinaria o extraordinaria, de la Comisión de Adquisiciones del Ayuntamiento de Guadalajara; Constancia donde se asienta lo deliberado y resuelto en la sesiones que hacen los miembros de la Comisión de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a los ordinales 15 a 17 y 26 a 29 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; Fallo de Adjudicación: Documento derivado de las sesiones de la Comisión de Adquisiciones, con el que se declara qué propuestas fueron desechadas y cuál o cuáles fueron adjudicadas en un procedimiento de adquisición así como el motivo de ello; Bases: Son las reglas que la Dependencia requirente, junto con la Dirección de Adquisiciones realizan, para determinar las características cualitativas del producto y/o servicio que demandan a los proveedores, conforme a sus necesidades; Cotización: Es la propuesta económica sobre el producto y/o servicio que ofrece cada proveedor; Propuesta técnica: Es el documento mediante el cual un proveedor plasma las especificaciones técnicas y cualitativas, que hacen de su producto y/o servicio, a su parecer, el mejor en el mercado; Cuadros comparativos: Son los esquemas mediante los cuales se comparan las propuestas de cada uno de los participantes dentro de algún procedimiento de adquisición; Requisición: Es la petición que hace cierta Dependencia del Ayuntamiento, para que le sean abastecidos bienes o servicios con el fin de llevar a cabo su actividad; Orden de Compra: Es el documento mediante el cual, la Dirección de Adquisiciones autoriza a comprar al o los proveedores que se hayan erigido como adjudicado (s) o ganadores dentro de un procedimiento de adquisición.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos anexos como los antes mencionados y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en dichos documentos anexos**, lo que también ocurrirá, en caso de omisión o escasez de información, en donde, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos anexos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, registrá la contenida en éstos últimos.

FGD)ā ā aā[





Adquisiciones
Administración e
Innovación Gubernamental

CONTRATO NO. 01/2016 
PROVEEDOR: NEMOTEK S.A. DE C.V. 



Gobierno de
Guadalajara

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como en los de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse. De conformidad a los artículos 1321 a 1327 del Código Civil de Jalisco.

VIGÉSIMA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	3518
Orden de compra	4545 del 23 de diciembre de 2015
Partida	29-4-3330

(Incluso en estos datos, cobra vigor la cláusula VINCULACIÓN) *

VIGÉSIMA PRIMERA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.

A 23 veintitrés de diciembre de 2015 dos mil quince, en Guadalajara, Jalisco.

FGO a a a a



Adquisiciones
Administración e
Innovación Gubernamental

CONTRATO NO. 01/2016^Δ
PROVEEDOR: NEMOTEK S.A. DE C.V. #



Gobierno de
Guadalajara

EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA</p>
--	---

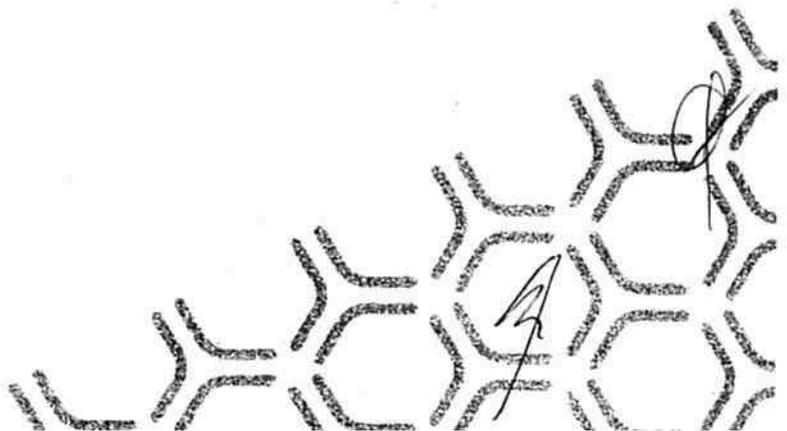
EL PROVEEDOR

<p> NEMOTEK S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. JORGE LUIS GARCÍA LOZANO.</p>
--

TESTIGOS

<p>EL TESORERO JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE ADQUISICIONES GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ</p>
--	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **NEMOTEK S.A. DE C.V.**, el día 23 veintitrés de Diciembre de 2015 dos mil quince respecto de la compra, servicio y/o proyecto: **SOPORTE AL SISTEMA ADMIN**





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Proveedor: 1631 NEMOTEK, S.A. DE C.V.
 JOSEPH ROBERTSON # 245
 entre PABLO GONZALEZ GARZA Y SIMON BOLIVAR
 CHEPEVERA
 MONTERREY NUEVO LEON
 Tel.: (81)8346-0050 Fax: (81)8346-0050
 Contacto: JORGE LUIS GARCIA LOZANO

Entregar en: 8030 DIR. DE INNOVACION GUBERNAMENTAL
 Innovación Gubernamental
 Guadalajara

Orden de Compra: 4545
 Fecha de OC: 23-dic-2015
 Fecha de Entrega: 24-dic-2015
 Entregas Parciales: No
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00
 Días Pago: 1 Naturales vs Fecha Contra Recibo. Porcentaje: 0,00%
 Penalización:
 Clave Cotización:
 Garantía: SERVICIO
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 22-dic-2015
 No. Requisiciones: 3518
 Tiempo de entrega: 1 días
 No. Cuadro: Sesión Ordinaria 4
 Retención:

Cotizador: Angeles Olmos Osuna
 Dependencia: 8000 COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INN
 Responsable: 8030 DIR. DE INNOVACION GUBERNAMENTAL
 Fundamento: Autorizada por la Comisión de Adquisiciones del 22/12/2015
 Legal: Fianza del 10%
 Comentarios: CONDICIONES DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
 TIEMPO DE ENTREGA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DEP.

Nó.	No. Req. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
3518	13416	POLIZA de soporte al sistema ADMIN	29-4-3330	1.00	SERVI	538,793.1000	16.00	\$538,793.10

Seiscientos Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve pesos 00/100 centavos M.N.

SUBTOTAL \$538,793.10
 IVA \$86,206.90
 TOTAL \$625,000.00

Juan Manuel Hernandez A.
 06-01-16

Gabriela Seratos Ferrandez
 Autorizó

Angeles Olmos Osuna
 Formuló

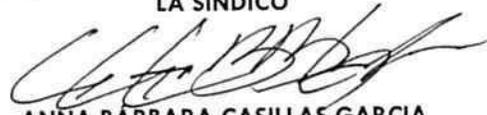
Mario Lopez Santiago
 Revisó

Recibí fianza por 62.500 de aseguradora Chubb con número 588276551 el día 06/01/16
 Júpiter

ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 4545 cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla el ordinal 15 en relación con el 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de omisión o escasez de información en aquél, en donde, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad, deberá complementarse o extraerse del presente, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ	LA SINDICO  ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
--	--

EL PROVEEDOR

FCO
NEMOTEK S.A. DE C.V. , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO , EL C. JORGE LUIS GARCIA LOZANO .

TESTIGOS

EL TESORERO  C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES	DIRECTORA DE ADQUISICIONES  LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ
---	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **NEMOTEK S.A. DE C.V.**, el día 23 veintitrés de Diciembre de 2015 dos mil quince respecto de la compra, servicio y/o proyecto: **SOPORTE AL SISTEMA ADMIN**

